



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO POR GASTO DE TRASLADO TRANSITORIO (GTT) DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS A FAMILIAS DEL CAMPAMENTO LÍNEA FÉRREA 1, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0214

VALDIVIA, 30 ABR 2026

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto de Nombramiento Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, en trámite.
- f) La ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 68, de fecha 16 de enero de 2024, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que delega facultas de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos, cuando corresponda.
- h) Resolución Exenta N° 367, de fecha 12 de junio de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba convenio de transferencia de recurso por gastos de traslado transitorio (GTT) del Programa Asentamientos Precarios a familias del Campamento Línea Férrea 1, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.
- i) Resolución Exenta N° 806, de fecha 31 de diciembre de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que modifica aprueba convenio de transferencia de recurso por gastos de traslado transitorio (GTT) del Programa Asentamientos Precarios a familias del Campamento Línea Férrea 1, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli.
- j) Resolución Exenta N° 443, de fecha 16 de septiembre de 2025, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que aprueba anexo de convenio de transferencia de recurso asentamientos precarios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Panguipulli. (Gastos de Traslados Transitorios Campamentos Línea Férrea 1- Anexo 1).

- k) Oficio N° 1528, de fecha 11 de noviembre de 2024, de Alcalde comuna de Panguipulli a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita redistribución recursos Convenio campamento Línea Férrea 1, Panguipulli.
- l) Ordinario N° 188, de fecha 12 de mayo de 2025, de Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Jefe Nacional Programa Asentamientos Precarios, que solicita redistribución de recursos GTT Campamento Línea Férrea I de la comuna de Panguipulli.
- m) Ordinario N° 1458, de fecha 21 de octubre de 2025, de Directora Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Jefe Nacional Programa Asentamientos Precarios, que solicita rectificar OF. 176 de fecha 23 de junio de 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba redistribución de recursos GTT del Campamento Línea Férrea I, de la comuna de Panguipulli en la Región de Los Ríos.
- n) Oficio Ord. N° 176, de fecha 23 de junio de 2025, de Jefe Departamento Asentamientos Precarios Ministerio de Vivienda y Urbanismo a Directora Servicio de Vivienda y Urbanización y Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Los Ríos, que aprueba redistribución de recursos de GTT del Campamento Línea Férrea I, de la comuna de Panguipulli en la región de Los Ríos.
- o) Ordinario N° 2321, de fecha 25 de noviembre de 2025, de Encargado Nacional Programa Asentamientos Precarios Ministerio de Vivienda y Urbanismo a Directora Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba redistribución de recursos de GTT del Campamento Línea Férrea I, de la comuna d
- p) Minuta Anexo de Convenio "Redistribución GTT Campamento Línea Férrea 1", del mes de marzo de 2026, de Equipo Regional Los Ríos del Programa de Asentamientos Precarios, suscrito por Encargado Regional Los Ríos del Programa de Asentamientos Precarios, don Pablo Barrientos Wells, y contraparte técnica doña María Edith Arias Cancino.
- q) Memorando N° 36 ADM. Y FINANZAS, de fecha 09 de abril de 2026, de Encargado de la Sección Administración y Finanzas a Encargado de Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que informe estado y ratifica saldo a restituir, del convenio "GTT Línea Férrea 1", de la comuna de Panguipulli, del Programa Asentamientos Precarios. Res. Ex. N° 367 12/06/24 y Anexo Convenio Res. Ex. N° 443 16/09/2025.
- r) Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos por Gastos de Traslado Transitorio (GTT), del Programa de Asentamientos Precarios a familias del Campamento Línea Férrea 1, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con fecha 15 de abril de 2026.
- s) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de mayo de 2024, se celebró por esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, por el cual se regló la transferencia a esta última repartición pública de **\$33.650.000.- (treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorios (**en adelante GTT**) destinados para 11 familias del Campamento Línea Férrea 1, de la comuna de Panguipulli. Dicho Convenio fue aprobado por el acto administrativo

individualizado en la letra h) de los vistos, el cual fue modificado por acto administrativo citado en la letra i) de los vistos.

2. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, se aprobó anexo de convenio suscrito con fecha 11 de septiembre de 2025, por el cual se prorrogó en 12 meses la vigencia del convenio.

3. Que, en virtud de oficio citado en la letra k) de los vistos, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, don Pedro Burgos Vásquez, requirió al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, redistribuir recursos del convenio individualizado en la cláusula primera de la presente de familias que no han hecho uso de este a otras que si están haciendo uso y que prontamente no tendrán saldo para seguir arrendando (se proyectaba recursos hasta enero de 2025 para 3 familias).

4. Que, a través de Ordinario indicado en la letra l) de los vistos, rectificado por otro individualizado en la letra m) de los vistos, se solicitó la redistribución de recursos de aquellas familias del campamento que no utilizó de la manera que sigue:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT	MONTO PERÍODO 2024	MONTO PERÍODO 2025
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	Julio 2025	\$0	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	Febrero 2025	\$0	\$2.636.303
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	Enero 2025	\$0	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	Octubre 2024	\$900.000	\$3.600.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urrea	20.461.721	K	Febrero 2025	\$0	\$3.300.000
TOTAL						\$900.000	\$14.336.303
TOTAL REDISTRIBUCIÓN							\$15.236.303

5. Que, el encargado del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarázaval, por intermedio de ordinario citado en la letra n) de los vistos, complementado por otro mencionado en la letra o) de los vistos, aprobó redistribución de recursos para el Campamento Línea Férrea 1 de la comuna de Panguipulli, por un monto total de \$15.236.303.- (quince millones doscientos treinta y seis mil trescientos tres pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Apellido	Rut	DV	Mes del cual se hará uso GTT	Monto período 2024	Monto período 2025
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	jul-25	\$0	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	feb-25	\$0	\$2.636.303
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	ene-25	\$0	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	oct-24	\$900.000	\$3.600.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urrea	20.461.721	K	feb-25	\$0	\$3.300.000

6. Que, por minuta citada en la letra p) de los vistos, el equipo regional Los Ríos del Programa Asentamientos Precarios, informa la forma en que se llevará a cabo la redistribución de los recursos, a saber:

Nombre	Apellido	Rut	Deuda Período 2024	Deuda Período 2025	Mes Del Cual Se Hará Uso GTT	Meses a Distribuir	Mes hasta el cual cubrirá GTT	Monto Período 2024	Monto Período 2025
Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025-6	\$0	\$1.800.000	jul-25	6 meses (por \$300 mil)	dic 2025	\$0	\$1.800.000
Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438-5	\$0	\$2.636.303	feb-25	10 meses (por \$250 mil)	nov 2025	\$0	\$2.500.000
Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001-2	\$0	\$3.000.000	ene-25	10 meses (por \$300mil)	oct 2025	\$0	\$3.000.000
Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239-5	\$900.000	\$3.600.000	oct-24	15 meses (por \$300 mil)	dic 2025	\$900.000	\$3.600.000
Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721-K	\$0	\$3.300.000	feb-25	11 meses (por \$300mil)	dic 2025	\$0	\$3.300.000
TOTAL								\$900.000	14.200.000
TOTAL REDISTRIBUCIÓN								\$15.100.000	

Ahora bien, como nota a la referida tabla se menciona que la beneficiaria Javiera Andrea Aqueveque Moscoso, cuenta con aprobación a redistribuir de \$2.636.303, sin perjuicio de lo anterior, considerando que la renta que paga doña Javiera es por un monto de \$250.000, quedará un saldo de \$136.303, el cual deberá ser restituido.

7. Que, por su parte, el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Luis Godoy Bustamante, a través de memorando citado en la letra q) de los vistos, informó respecto a este proceso de redistribución de recursos lo siguiente: "...* Rendiciones de cuentas ingresadas y aprobadas al mes de febrero 2026, estado de cumplimiento, al día.

- Saldo no utilizado, cuadrado con SIGFE al 31.03.2026 \$15.236.303".

8. Que, por Resolución Exenta citada en la g) de los vistos, en lo que interesa, se delegó en los Secretarios Regional Ministeriales la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término, mediante el correspondiente acto administrativo los convenios de transferencia de recursos cuando la entidad receptora sea una Municipalidad o una Institución Privada sin Fines de Lucro, cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., en el marco del Programa Asentamientos Precarios, conforme a la Partida 18, capítulo 01, Programas 02, de la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024.

9. Que, en dicho contexto, esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, suscribieron convenio citado en la letra r) de los vistos.

10. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos por Gastos de Traslado Transitorio (GTT), del Programa de Asentamientos Precarios a familias del Campamento Línea Férrea 1, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con fecha 15 de abril de 2026, indicado en la letra r) de los vistos, de la manera que sigue:



ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS RÍOS;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

**"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO
CAMPAMENTO LÍNEA FÉRREA I".**

En Valdivia, a 15 de abril de 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 669, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por don **RODRIGO VALDIVIA ORIAS**, chileno, ambos domiciliados en calle Etchegaray N° 755, comuna de Panguipulli, se ha convenido el siguiente anexo de convenio:

PRIMERO: Antecedentes Preliminares:

Con fecha 05 de mayo de 2024, se celebró por los comparecientes Convenio de transferencia, por el cual se regló la transferencia de **\$33.650.000.- (treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, los que corresponden a valores estimados por conceptos de **gastos de traslados transitorios de 11 familias ocupantes del campamento Línea Férrea I, de la comuna de Panguipulli**, cuyo traslado resultaba necesario en virtud que la situación del campamento. Dicho Convenio fue sancionado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, según da cuenta Resolución Exenta N° 367, de fecha 12 de junio de 2024.

Luego, a través de Resolución Exenta N° 806, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Secretario Regional Ministerial (S) de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don Luis Godoy Bustamante, en uso de las facultades dispuesta en la cláusula décima primera del convenio antes referido y el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificó su cláusula quinta, en el sentido de indicar que la entidad municipalidad era de Panguipulli y no de Pallaco y que la imputación del gasto se debía realizar al subtítulo 24 y no 33, y el resuelto cuarto de la resolución que tuvo por aprobado el convenio de transferencia, respecto del subtítulo al cual se le imputaría el gasto.

Por último, por Intermedio de Resolución Exenta N° 443, de fecha 16 de septiembre de 2025, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, se aprobó anexo de convenio suscrito con fecha 11 de septiembre de 2025, por el cual se prorrogó en 12 meses la vigencia del convenio.



SEGUNDO: Solicitud de redistribución de recursos Ilustre Municipalidad de Panguipulli:

El alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, don Pedro Burgos Vásquez, a través de oficio N° 1528, de fecha 11 de noviembre de 2024, requirió al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Daniel Barrientos Triviños, redistribuir recursos del convenio individualizado en la cláusula anterior de familias que no han hecho uso de este a otras que sí están haciendo uso y que prontamente no tendrán saldo para seguir arrendando - se proyectaba recursos hasta enero de 2025 para 3 familias.

TERCERO: Solicitud de Redistribución de recursos de Gastos de Traslado Transitorio Campamento Línea Férrea I de la comuna de Panguipulli - SERVIU Los Ríos:

En virtud de ordinario N° 188, de fecha 12 de mayo de 2025, la directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, doña Nebenka Donoso San Martín, requirió al Jefe Nacional Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrazabal, redistribución de recursos de los Gastos de Traslado Transitorios no utilizados por los beneficiarios del Asentamientos Línea Férrea I de la comuna de Panguipulli, que se detallan a continuación:

FAMILIAS A REDISTRIBUIR RECURSOS GTT							
N°	CAMPAMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	MONTO A DISTRIBUIR	FUNDAMENTACIÓN
1	Línea Férrea 1	Micaela del Carmen	Espinoza Medina	21.441.508	9	\$3.600.000	GTT sin aplicar - Permanece en el campamento sin interés aparente en búsqueda de arriendo. Posee Subsidio habitacional AVC, sin presentar dato de vivienda desde año 2020.
2	Línea Férrea 1	Inés Bellanra	Ovando Chehuil	16.24.398	0	\$3.600.000	GTT sin aplicar - Permanece en el campamento sin interés aparente en búsqueda de arriendo.
3	Línea Férrea 1	Micaela Alejandra	Aqueveque Moscoso	20.134.904	1	\$3.600.000	GTT sin aplicar - Permanece en el campamento sin interés aparente en búsqueda de arriendo.
4	Línea Férrea 1	Nixy Nataly	Marinao Muñoz	19.272.419	8	\$300.000	AVC aplicado
TOTAL						\$11.100.000	

Luego, identifica los beneficiarios del asentamiento precario a los cuales les serán redistribuidos los recursos antes mencionados, quienes mantenían contrato de arriendos vigentes, mencionando el estado de aplicación del subsidio habitacional, de la maneta que sigue:

FAMILIAS CON CONTRATO VIGENTE GTT BENEFICIARIAS REDISTRIBUCIÓN					
N°	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	SITUACIÓN ACTUAL
1	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	Con gestión de compra de vivienda AVC en región de La Araucanía.
2	Raúl Empis	Miranda Miranda	14.225.001	2	Con vivienda en Evaluación para Gestión de compra de vivienda AVC.
3	Heriberto Enrique	Burgos Sagrado	9.554.239	5	Con vivienda en Evaluación para Gestión de compra de vivienda AVC.



4	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	Con gestión de compra de vivienda AVC en región de La Araucanía
5	Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721	k	Con vivienda en Evaluación para Gestión de compra de vivienda AVC.

Por último, reproduce tabla de resumen con los montos a redistribuir a cada uno de los beneficiarios referidos anteriormente, según el siguiente detalle:

FAMILIAS BENEFICIARIAS REDISTRIBUCIÓN GTT							
NOMBRE	APELLIDOS	RUT	D V	CAMPAMENTO	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT	MONTO PERÍODO 2024	MONTO PERÍODO 2025
Jáviara Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	Línea Férrea I	feb-25	\$0	\$2.100.000
Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	Línea Férrea I	feb-25	\$0	\$2.100.000
Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	Línea Férrea I	oct-24	\$900.000	\$2.400.000
Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	Línea Férrea I	abr-25	\$0	\$1.500.000
Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721	K	Línea Férrea I	feb-25	\$0	\$2.100.000
TOTAL						\$900.000	\$10.200.000
TOTAL REDISTRIBUCIÓN							\$11.100.000

El ordinario referido al inicio de la presente cláusula fue rectificado por el ordinario N° 1458, de fecha 21 de octubre de 2025, de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el sentido de modificar el saldo a redistribuir en familias que se encuentran haciendo uso de los Gastos de Traslados Transitorios. Así, menciona que el monto a redistribuir es \$15.236.303 (quince millones doscientos treinta y seis mil trescientos tres pesos), el cual se obtiene de la no utilización de los Gastos de Traslados Transitorios de las familias del Campamento Línea Férrea I, de la ciudad de Panguipulli, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	Saldo	FUNDAMENTACIÓN
1	Micaela Alejandra	Aqueveque Moscoso	20.314.904	2	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
2	Nixy Nataly	Marinero Muñoz	19.272.419	8	\$350.000	Saldo sin aplicar
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	\$277.970	Saldo sin aplicar
4	Jimena Alejandra	Aqueveque Pérez	17.973.319	6	\$208.333	Saldo sin aplicar
5	Micaela del Carmen	Espinoza Medina	21.441.508	9	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
6	Patricia Beatriz	Burgos Ortiz	15.600.735	8	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
7	Inés Bellanira	Obando Chehuil	16.214.398	0	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
TOTAL					\$15.236.303	

Teniendo a la vista lo expuesto anteriormente, en el ordinario referido se identifica las familias a cuáles se redistribuirán los recursos, según lo que sigue:



Nº	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	D V	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT	MONTO PERÍODO 2024	MONTO PERÍODO 2025
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.02 5	6	Julio 2025	\$0	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.43 6	5	Febrero 2025	\$0	\$2.636.303
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.00 1	2	Enero 2025	\$0	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	Octubre 2024	\$900.000	\$3.600.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urza	20.461.72 1	K	Febrero 2025	\$0	\$3.300.000
TOTAL						\$900.000	\$14.336.303
TOTAL REDISTRIBUCIÓN						\$15.236.303	

CUARTO: Pronunciamento de Encargado Departamento Asentamientos Precarios Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Redistribución de recursos Campamento Línea Férrea 1, Panguipulli.

El Jefe del Departamento Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarrázaval, por Intermedio de ordinario N° 176, de fecha 23 de junio de 2025, aprobó la redistribución solicitada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, reproducida en la cláusula precedente. Como argumento a su decisión, en lo que interesa, señala: *"...De acuerdo con lo informado por la trabajadora social del Programa de Asentamientos Precarios de la región de Los Ríos en mail enviado, se puede indicar que el sustento para la solicitud de redistribución de estos recursos es:*

- *Las familias residían en el Campamento Línea Férrea I, en condiciones de gran precariedad habitacional, en condiciones de riesgo por remoción en masa y de salubridad, debido al desbordamiento constante de los pozos negros, residuos que escurrían a las demás viviendas.*
- *Las 05 familias beneficiarias de esta solicitud de redistribución desarmaron sus viviendas del campamento, para residir en condición de arrendatarios con el beneficio GTT, por lo que, de no proseguir cancelando el arriendo, no tendrán donde residir, con la posibilidad de que vuelvan al campamento y a las condiciones de irregularidad, riesgo, precariedad e insalubridad.*
- *Las familias se encuentran en proceso de compra de una vivienda con su subsidio habitacional, en distintas etapas del proceso, lo que permitirá que en un tiempo próximo obtenga su vivienda definitiva y no sean objeto del beneficio de Gasto de Traslado Transitorio".*

Por último, a modo de conclusión, señala: *"Por lo anterior se aprueba la solicitud de redistribución de este GTT, dado que el convenio se encuentra vigente hasta septiembre del 2025 y las familias mantienen vigente el compromiso con los arrendatarios de las viviendas que habitan..."*

Por su parte, considerando las rectificaciones realizadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos al Ordinario N° 188 de fecha 12 de mayo de 2025, reproducido en los párrafos finales de la cláusula anterior, el Encargado Nacional Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarrázaval, a través de Ordinario N° 2321, de fecha 25 de noviembre de 2025, aprobó



la nueva solicitud de redistribución de recursos para el Campamento Línea Férrea 1 de la comuna de Panguipulli, por un monto total de \$15.236.303.- (quince millones doscientos treinta y seis mil trescientos tres pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Apellido	Rut	DV	Mes del cual se hará uso GTT	Monto período 2024	Monto período 2025
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	Jul-25	\$0	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	feb-25	\$0	\$2.636.303
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	ene-25	\$0	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	oct-24	\$900.000	\$3.600.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721	K	feb-25	\$0	\$3.300.000

QUINTO: Minuta de Equipo Regional Programa Asentamiento Precarios Los Ríos:

Por minuta del mes de febrero de 2026, el Equipo Regional del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, radicado en el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, luego de reproducir los actos administrativos referido en las cláusulas anteriores, solicita al Secretario Regional Ministerial: *"Redistribuir eficazmente los recursos GTT existentes a las familias con contrato de arriendo del Campamento Línea Férrea I".*

Al respecto, identifica la forma en que se deberá llevar a cabo dicha redistribución, según el siguiente detalle:

Nombre	Apellido	Rut	Deuda Período 2024	Deuda Período 2025	Mes Del Cual Se Hará Uso GTT	Meses a Distribuir	Mes hasta el cual cubrirá GTT	Monto Período 2024	Monto Período 2025
Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025-6	\$0	\$1.800.000	Jul-25	6 meses (por \$300 mil)	dic 2025	\$0	\$1.800.000
Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438-5	\$0	\$2.636.303	feb-25	10 meses (por \$250 mil)	nov 2025	\$0	\$2.500.000
Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001-2	\$0	\$3.000.000	ene-25	10 meses (por \$300mil)	oct 2025	\$0	\$3.000.000
Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239-5	\$900.000	\$3.600.000	oct-24	15 meses (por \$300 mil)	dic 2025	\$900.000	\$3.600.000
Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721-K	\$0	\$3.300.000	feb-25	11 meses (por \$300mil)	dic 2025	\$0	\$3.300.000
TOTAL								\$900.000	14.200.000
TOTAL REDISTRIBUCIÓN								\$15.100.000	

Ahora bien, como nota a la referida tabla se menciona que la beneficiaria Javiera Andrea Aqueveque Moscoso, cuenta con aprobación a redistribuir de \$2.636.303, sin perjuicio de lo anterior, considerando que la renta que paga doña Javiera es por un monto de \$250.000, quedará un saldo de \$136.303, el cual deberá ser restituido.



SEXTO: Pronunciamiento de la Sección de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial:

El Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don Luis Godoy Bustamante, a través de Memorando N° 36, de fecha 09 de abril de 2026, informó al Encargado de la Sección Jurídica de la referida entidad, en el contexto del proceso de redistribución de recursos mencionado en cláusula anteriores, que:

"...* Rendiciones de cuentas ingresadas y aprobadas al mes de febrero 2026, estado de cumplimiento, al día.

- Saldo no utilizado, cuadrado con SIGFE al 31.03.2026 \$15.236.303".

SÉPTIMO: Ordinario N° 267, de fecha 08 de octubre de 2025, de División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Exenta N° 36 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024, la aprobación de convenios de transferencia en el marco de una asignación presupuestaria, están dentro de los actos afectos al trámite de toma de razón. En este orden de Ideas, con fecha 24 de junio de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por Intermedio de Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025, aprobó formato tipo de convenio de normalización de GTT, a suscribir entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización, siendo tomado de razón por el ente Contralor el 05 de septiembre de 2025, quedando este convenio en condiciones de ser aplicado en aquellos casque exista un convenio inicial suscrito con alguna entidad receptora, para el financiamiento de GTT, y el inicio de las gestiones para la suscripción del convenio de normalización, genera un período, en que aun cuando no existía convenio la iniciativa se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos por la carencia de un Convenio de Transferencia, con lo cual la cuota de normalización contempla un pago retroactivo que permite enlazar la continuidad del convenio caducado con el convenio a suscribir, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionen derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

En este escenario, la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de Ordinario referido al inicio de esta cláusula, informó sobre la aplicación de la Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025 para casos de normalización que se indican, lo anterior a fin de facilitar el uso y aplicación del convenio de normalización antes referido. Dentro de las situaciones identificadas en el referido ordinario, aparece, en su numeral 2, aquella referida a Convenios GTT vigentes suscritos con Municipalidades u otras personas jurídicas de derecho público, Entidades Privadas sin fines de Lucro (EPSFL) y SERVIU, estableciendo dos tipos de caso, distinguiendo cuando la entidad receptora es la Municipalidad o el SERVIU. En el primero de los casos, el que interesa al caso de este convenio, en su numeral 2.1. señala que en aquellos casos en que la municipalidad receptora de los recursos mantiene un convenio de transferencia vigente, pero aun así se generó una deuda en el pago del beneficio, la municipalidad podrá pagar los arriendos adeudados con los recursos disponibles del convenio, siempre y cuando sea a las familias beneficiarias asociadas al convenio, en concordancia con jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictámenes N° 40.957, de 2016 y N°80.453, de 2013).



En el caso detallado en el párrafo anterior, agrega el ordinario, las Municipalidades que mantienen un convenio vigente con la entidad otorgante, podrán realizar pagos de los arriendos que no se encuentren al día, siempre y cuando se realicen las modificaciones mediante anexos correspondientes, los que deben ser solicitados al Departamento de Asentamientos Precarios mediante Oficio Ord. Del Director/a del SERIVU y sus antecedentes, como la autorización del Jefe del DAP-DPH, ya que cabe recordar que los GTT son de carácter nominativos.

Por último, para este caso, concluye: "no se necesita suscribir el convenio de normalización de la Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025, sino que suscribir los anexos de convenios entre la entidad otorgante, SERIVU y la Municipalidad, ya que, de acuerdo con los dictámenes previamente señalados, las rendiciones deberían ser aceptadas siempre y cuando los gastos realizados con los recursos de los convenios de transferencia se realicen dentro del plazo de vigencia del convenio en cuestión".

OCTAVO: Modificación Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 367, de fecha 12 de junio de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos:

El numeral octavo de la cláusula séptima del Convenio Individualizado en la cláusula primera del presente anexo, señala: "**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: (...) 8. La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y SERIVU, con consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente".

Del mismo modo, su cláusula décima primera, en lo que interesa, menciona: "**DÉCIMA PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicárselas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD...".

NOVENO: Modificación de Convenio Transferencia, Individualizado en la cláusula primera del presente anexo:

En atención a lo expuesto, teniendo a la vista el interés público involucrado; los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, entre otros, se procede a efectuar las siguientes modificaciones del Convenio Individualizado en la cláusula primera del presente anexo de convenio, de la manera que se indica:

Incorpórese la cláusula vigésima al Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo, en el sentido que sigue: "**Redistribúyanse el monto total de \$15.100.000.- (quince millones cien mil pesos), que no serán utilizados por beneficiarios de los gastos de traslados transitorio del campamento "Línea**



Férrea 1", de la comuna de Panguipulli, para el pago de renta de 5 familias del referido Campamento, según el detalle siguiente:

Nº	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Meses Aprobados Para redistribuir	Mes desde el cual se hará uso	Monto Mensual	Monto período 2024	Monto período 2025	Monto Total Para Redistribuir
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	6	jul-25	\$300.000	\$0	\$1.800.000	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	10	feb-25	\$250.000	\$0	\$2.500.000	\$2.500.000
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	10	ene-25	\$300.000	\$0	\$3.000.000	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	15	oct-24	\$300.000	\$900.000	\$3.600.000	\$4.500.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urre	20.461.721	K	11	feb-25	\$300.000	\$0	\$3.300.000	\$3.300.000
Total							\$900.000	\$900.000	\$14.200.000	\$15.100.000

Teniendo a la vista que la MUNICIPALIDAD receptora de los recursos mantiene convenio de transferencia vigente, individualizado en la cláusula primera del presente anexo, pero aun así se generó deuda en el pago del beneficio, esta podrá pagar las rentas adeudadas con los recursos disponibles del convenio, según detalle antes mencionado, siempre y cuando sea a las familias beneficiarias asociadas al convenio. Lo expresado teniendo a la vista razones de continuidad en los Gastos de Traslados Transitorios, expresadas en cláusulas anteriores, como las consecuencias favorables que esto genera.

DÉCIMO: Alcance Modificación:

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, de fecha 05 de mayo de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 367, de fecha 12 de junio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ad Referéndum y números de ejemplares:

El presente Anexo de Convenio se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.

La personería de don Cristian Arriagada Patifio para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta de Decreto de Nomenclación en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en trámite. Por su parte, la personería de don Rodrigo Valdivia Orias, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, de la Región de Los Ríos, consta en la Sentencia de



Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la Región de Los Ríos, según Decreto Exento N° 4097 de fecha 06 de Diciembre del 2024.

GGs.



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de los
Ríos



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Panguipulli

2. APRUÉBESE, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos por Gastos de Traslado Transitorio (GTT), del Programa de Asentamientos Precarios a familias del Campamento Línea Férrea, transcrito en el resolvo N° 1 de la presente, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, con fecha 15 de abril de 2026.

3. REDISTRIBÚYASE el monto total de \$15.100.000.- (quince millones cien mil pesos), para solventar los Gastos de Traslados Transitorios de 05 familias, del Campamento Línea Férrea 1, de la comuna de Panguipulli, según el detalle dispuesto en tabla reproducida en la cláusula novena del anexo que por este acto se tiene por aprobado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAP/ggs



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.

DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Panguipulli. (1 copia de Resolución Exenta, 1 original de Anexo de Convenio de Transferencia).
- Director del SERVIU Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.





ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS RÍOS;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

**"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO
CAMPAMENTO LÍNEA FÉRREA I".**

En Valdivia, a 15 de abril de 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Beauchef N° 669, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por don **RODRIGO VALDIVIA ORIAS**, chileno, ambos domiciliados en calle Etchegaray N° 755, comuna de Panguipulli, se ha convenido el siguiente anexo de convenio:

PRIMERO: Antecedentes Preliminares:

Con fecha 05 de mayo de 2024, se celebró por los comparecientes Convenio de transferencia, por el cual se regló la transferencia de **\$33.650.000.- (treinta y tres millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, los que corresponden a valores estimados por conceptos de **gastos de traslados transitorios de 11 familias ocupantes del campamento Línea Férrea I, de la comuna de Panguipulli**, cuyo traslado resultaba necesario en virtud que la situación del campamento. Dicho Convenio fue sancionado por el Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, según da cuenta Resolución Exenta N° 367, de fecha 12 de junio de 2024.

Luego, a través de Resolución Exenta N° 806, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Secretario Regional Ministerial (S) de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don Luis Godoy Bustamante, en uso de las facultades dispuesta en la cláusula décima primera del convenio antes referido y el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificó su cláusula quinta, en el sentido de indicar que la entidad municipalidad era de Panguipulli y no de Paillaco y que la imputación del gasto se debía realizar al subtítulo 24 y no 33, y el resuelvo cuarto de la resolución que tuvo por aprobado el convenio de transferencia, respecto del subtítulo al cual se le imputaría el gasto.

Por último, por intermedio de Resolución Exenta N° 443, de fecha 16 de septiembre de 2025, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, se aprobó anexo de convenio suscrito con fecha 11 de septiembre de 2025, por el cual se prorrogó en 12 meses la vigencia del convenio.



Justificada



SEGUNDO: Solicitud de redistribución de recursos Ilustre Municipalidad de Panguipulli:

El alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, don Pedro Burgos Vásquez, a través de oficio N° 1528, de fecha 11 de noviembre de 2024, requirió al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, don Daniel Barrientos Triviños, redistribuir recursos del convenio individualizado en la cláusula anterior de familias que no han hecho uso de este a otras que si están haciendo uso y que prontamente no tendrán saldo para seguir arrendando - se proyectaba recursos hasta enero de 2025 para 3 familias.

TERCERO: Solicitud de Redistribución de recursos de Gastos de Traslado Transitorio Campamento Línea Férrea I de la comuna de Panguipulli - SERVIU Los Ríos:

En virtud de ordinario N° 188, de fecha 12 de mayo de 2025, la directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, doña Nebenka Donoso San Martín, requirió al Jefe Nacional Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrazabal, redistribución de recursos de los Gastos de Traslado Transitorios no utilizados por los beneficiarios del Asentamientos Línea Férrea I de la comuna de Panguipulli, que se detallan a continuación:

FAMILIAS A REDISTRIBUIR RECURSOS GTT							
N°	CAMPAMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	MONTO A DISTRIBUIR	FUNDAMENTACIÓN
1	Línea Férrea 1	Micaela del Carmen	Espinoza Medina	21.441.508	9	\$3.600.000	GTT sin aplicar - Permanece en el campamento sin interés aparente en búsqueda de arriendo. Posee Subsidio habitacional AVC, sin presentar dato de vivienda desde año 2020.
2	Línea Férrea 1	Inés Bellanira	Ovando Chehuil	16.24.398	0	\$3.600.000	GTT sin aplicar - Permanece en el campamento sin interés aparente en búsqueda de arriendo.
3	Línea Férrea 1	Micaela Alejandra	Aqueveque Moscoso	20.134.904	1	\$3.600.000	GTT sin aplicar - Permanece en el campamento sin interés aparente en búsqueda de arriendo.
4	Línea Férrea 1	Nixy Nataly	Marinao Muñoz	19.272.419	8	\$300.000	AVC aplicado
TOTAL						\$11.100.000	

Luego, identifica los beneficiarios del asentamiento precario a los cuales les serán redistribuidos los recursos antes mencionados, quienes mantenían contrato de arriendos vigentes, mencionando el estado de aplicación del subsidio habitacional, de la maneta que sigue:

FAMILIAS CON CONTRATO VIGENTE GTT BENEFICIARIAS REDISTRIBUCIÓN					
N°	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	SITUACIÓN ACTUAL
1	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	Con gestión de compra de vivienda AVC en región de La Araucanía.
2	Raúl Empis	Miranda Miranda	14.225.001	2	Con vivienda en Evaluación para Gestión de compra de vivienda AVC.
3	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	Con vivienda en Evaluación para Gestión de compra de vivienda AVC.



Justificada



4	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	Con gestión de compra de vivienda AVC en región de La Araucanía
5	Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721	k	Con vivienda en Evaluación para Gestión de compra de vivienda AVC.

Por último, reproduce tabla de resumen con los montos a redistribuir a cada uno de los beneficiarios referidos anteriormente, según el siguiente detalle:

FAMILIAS BENEFICIARIAS REDISTRIBUCIÓN GTT							
NOMBRE	APELLIDOS	RUT	D V	CAMPAMENTO	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT	MONTO PERÍODO 2024	MONTO PERÍODO 2025
Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	Línea Férrea I	feb-25	\$0	\$2.100.000
Raúl Empis	Miranda Miranda	14.225.001	2	Línea Férrea I	feb-25	\$0	\$2.100.000
Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	Línea Férrea I	oct-24	\$900.000	\$2.400.000
Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	Línea Férrea I	abr-25	\$0	\$1.500.000
Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721	K	Línea Férrea I	feb-25	\$0	\$2.100.000
TOTAL						\$900.000	\$10.200.000
TOTAL REDISTRIBUCIÓN							\$11.100.000

El ordinario referido al inicio de la presente cláusula fue rectificado por el ordinario N° 1458, de fecha 21 de octubre de 2025, de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el sentido de modificar el saldo a redistribuir en familias que se encuentran haciendo uso de los Gastos de Traslados Transitorios. Así, menciona que el monto a redistribuir es \$15.236.303 (quince millones doscientos treinta y seis mil trescientos tres pesos), el cual se obtiene de la no utilización de los Gastos de Traslados Transitorios de las familias del Campamento Línea Férrea I, de la ciudad de Panguipulli, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	DV	Saldo	FUNDAMENTACIÓN
1	Micaela Alejandra	Aqueveque Moscoso	20.314.904	2	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
2	Nixy Nataly	Marinao Muñoz	19.272.419	8	\$350.000	Saldo sin aplicar
3	Raúl Empis	Miranda Miranda	14.225.001	2	\$277.970	Saldo sin aplicar
4	Jimena Alejandra	Aqueveque Pérez	17.973.319	6	\$208.333	Saldo sin aplicar
5	Micaela del Carmen	Espinoza Medina	21.441.508	9	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
6	Patricia Beatriz	Burgos Ortiz	15.600.735	8	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
7	Inés Bellanira	Obando Chehuil	16.214.398	0	\$3.600.000	GTT sin aplicar.
TOTAL					\$15.236.303	

Teniendo a la vista lo expuesto anteriormente, en el ordinario referido se identifica las familias a cuáles se redistribuirán los recursos, según lo que sigue:

Intubizada





Nº	NOMBRE	APELLIDOS	RUT	D V	MES DESDE EL CUAL SE HARÁ USO DE GTT	MONTO PERÍODO 2024	MONTO PERÍODO 2025
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.02 5	6	Julio 2025	\$0	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.43 8	5	Febrero 2025	\$0	\$2.636.303
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.00 1	2	Enero 2025	\$0	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	Octubre 2024	\$900.000	\$3.600.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.72 1	K	Febrero 2025	\$0	\$3.300.000
TOTAL						\$900.000	\$14.336.303
TOTAL REDISTRIBUCIÓN						\$15.236.303	

CUARTO: Pronunciamiento de Encargado Departamento Asentamientos Precarios Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Redistribución de recursos Campamento Línea Férrea 1, Panguipulli.

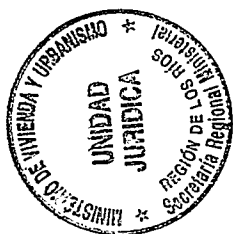
El Jefe del Departamento Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarrázaval, por intermedio de ordinario N° 176, de fecha 23 de junio de 2025, aprobó la redistribución solicitada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, reproducida en la cláusula precedente. Como argumento a su decisión, en lo que interesa, señala: *"...De acuerdo con lo informado por la trabajadora social del Programa de Asentamientos Precarios de la región de Los Ríos en mail enviado, se puede indicar que el sustento para la solicitud de redistribución de estos recursos es:*

- Las familias residían en el Campamento Línea Férrea I, en condiciones de gran precariedad habitacional, en condiciones de riesgo por remoción en masa y de salubridad, debido al desbordamiento constante de los pozos negros, residuos que escurrían a las demás viviendas.*
- Las 05 familias beneficiarias de esta solicitud de redistribución desarmaron sus viviendas del campamento, para residir en condición de arrendatarios con el beneficio GTT, por lo que, de no proseguir cancelando el arriendo, no tendrán donde residir, con la posibilidad de que vuelvan al campamento y a las condiciones de irregularidad, riesgo, precariedad e insalubridad.*
- Las familias se encuentran en proceso de compra de una vivienda con su subsidio habitacional, en distintas etapas del proceso, lo que permitirá que en un tiempo próximo obtenga su vivienda definitiva y no sean objeto del beneficio de Gasto de Traslado Transitorio".*

Por último, a modo de conclusión, señala: *"Por lo anterior se aprueba la solicitud de redistribución de este GTT, dado que el convenio se encuentra vigente hasta septiembre del 2025 y las familias mantienen vigente el compromiso con los arrendatarios de las viviendas que habitan..."*

Por su parte, considerando las rectificaciones realizadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos al Ordinario N° 188 de fecha 12 de mayo de 2025, reproducido en los párrafos finales de la cláusula anterior, el Encargado Nacional Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Andrés Palma Irrarrázaval, a través de Ordinario N° 2321, de fecha 25 de noviembre de 2025, aprobó

2
3
4
5
6



Justificada



la nueva solicitud de redistribución de recursos para el Campamento Línea Férrea 1 de la comuna de Panguipulli, por un monto total de \$15.236.303.- (quince millones doscientos treinta y seis mil trescientos tres pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Apellido	Rut	DV	Mes del cual se hará uso GTT	Monto período 2024	Monto período 2025
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	jul-25	\$0	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	feb-25	\$0	\$2.636.303
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	ene-25	\$0	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	oct-24	\$900.000	\$3.600.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urrea	20.461.721	K	feb-25	\$0	\$3.300.000

QUINTO: Minuta de Equipo Regional Programa Asentamiento Precarios Los Ríos:

Por minuta del mes de febrero de 2026, el Equipo Regional del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, radicado en el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, luego de reproducir los actos administrativos referido en las cláusulas anteriores, solicita al Secretario Regional Ministerial: *"Redistribuir eficazmente los recursos GTT existentes a las familias con contrato de arriendo del Campamento Línea Férrea I"*.

Al respecto, identifica la forma en que se deberá llevar a cabo dicha redistribución, según el siguiente detalle:

Nombre	Apellido	Rut	Deuda Período 2024	Deuda Período 2025	Mes Del Cual Se Hará Uso GTT	Meses a Distribuir	Mes hasta el cual cubrirá GTT	Monto Período 2024	Monto Período 2025
Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025-6	\$0	\$1.800.000	jul-25	6 meses (por \$300 mil)	dic 2025	\$0	\$1.800.000
Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438-5	\$0	\$2.636.303	feb-25	10 meses (por \$250 mil)	nov 2025	\$0	\$2.500.000
Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001-2	\$0	\$3.000.000	ene-25	10 meses (por \$300mil)	oct 2025	\$0	\$3.000.000
Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239-5	\$900.000	\$3.600.000	oct-24	15 meses (por \$300 mil)	dic 2025	\$900.000	\$3.600.000
Danitza Andrea	Maldonado Urrea	20.461.721-K	\$0	\$3.300.000	feb-25	11 meses (por \$300mil)	dic 2025	\$0	\$3.300.000
TOTAL								\$900.000	14.200.000
TOTAL REDISTRIBUCIÓN								&15.100.000	

Ahora bien, como nota a la referida tabla se menciona que la beneficiaria Javiera Andrea Aqueveque Moscoso, cuenta con aprobación a redistribuir de \$2.636.303, sin perjuicio de lo anterior, considerando que la renta que paga doña Javiera es por un monto de \$250.000, quedará un saldo de \$136.303, el cual deberá ser restituido.



Inutilizada



SEXTO: Pronunciamiento de la Sección de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial:

El Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don Luis Godoy Bustamante, a través de Memorando N° 36, de fecha 09 de abril de 2026, informó al Encargado de la Sección Jurídica de la referida entidad, en el contexto del proceso de redistribución de recursos mencionado en cláusula anteriores, que:

"...* Rendiciones de cuentas ingresadas y aprobadas al mes de febrero 2026, estado de cumplimiento, al día.

- Saldo no utilizado, cuadrado con SIGFE al 31.03.2026 \$15.236.303".

SÉPTIMO: Ordinario N° 267, de fecha 08 de octubre de 2025, de División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución Exenta N° 36 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024, la aprobación de convenios de transferencia en el marco de una asignación presupuestaria, están dentro de los actos afectos al trámite de toma de razón. En este orden de ideas, con fecha 24 de junio de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por intermedio de Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025, aprobó formato tipo de convenio de normalización de GTT, a suscribir entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanización, siendo tomado de razón por el ente Contralor el 05 de septiembre de 2025, quedando este convenio en condiciones de ser aplicado en aquellos casque exista un convenio inicial suscrito con alguna entidad receptora, para el financiamiento de GTT, y el inicio de las gestiones para la suscripción del convenio de normalización, genera un período, en que aun cuando no existía convenio la iniciativa se mantenía vigente, devengando gastos que no fueron cubiertos por la carencia de un Convenio de Transferencia, con lo cual la cuota de normalización contempla un pago retroactivo que permite enlazar la continuidad del convenio caducado con el convenio a suscribir, de manera de no generar espacios en los cuales, en definitiva, se lesionen derechos de los beneficiarios y de los terceros arrendadores.

En este escenario, la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de Ordinario referido al inicio de esta cláusula, informó sobre la aplicación de la Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025 para casos de normalización que se indican, lo anterior a fin de facilitar el uso y aplicación del convenio de normalización antes referido. Dentro de las situaciones identificadas en el referido ordinario, aparece, en su numeral 2, aquella referida a Convenios GTT vigentes suscritos con Municipalidades u otras personas jurídicas de derecho público, Entidades Privadas sin fines de Lucro (EPSFL) y SERVIU, estableciendo dos tipos de caso, distinguiendo cuando la entidad receptora es la Municipalidad o el SERVIU. En el primero de los casos, el que interesa al caso de este convenio, en su numeral 2.1. señala que en aquellos casos en que la municipalidad receptora de los recursos mantiene un convenio de transferencia vigente, pero aun así se generó una deuda en el pago del beneficio, la municipalidad podrá pagar los arriendos adeudados con los recursos disponibles del convenio, siempre y cuando sea a las familias beneficiarias asociadas al convenio, en concordancia con jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República (Dictámenes N° 40.957, de 2016 y N°80.453, de 2013).



UTILIZADA



En el caso detallado en el párrafo anterior, agrega el ordinario, las Municipalidades que mantienen un convenio vigente con la entidad otorgante, podrán realizar pagos de los arriendos que no se encuentren al día, siempre y cuando se realicen las modificaciones mediante anexos correspondientes, los que deben ser solicitados al Departamento de Asentamientos Precarios mediante Oficio Ord. Del Director/a del SERIVU y sus antecedentes, como la autorización del Jefe del DAP-DPH, ya que cabe recordar que los GTT son de carácter nominativos.

Por último, para este caso, concluye: "no se necesita suscribir el convenio de normalización de la Resolución N° 19 (V. y U.) de 2025, sino que suscribir los anexos de convenios entre la entidad otorgante, SERVIU y la Municipalidad, ya que, de acuerdo con los dictámenes previamente señalados, las rendiciones deberían ser aceptadas siempre y cuando los gastos realizados con los recursos de los convenios de transferencia se realicen dentro del plazo de vigencia del convenio en cuestión".

OCTAVO: Modificación Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 367, de fecha 12 de junio de 2024, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos:

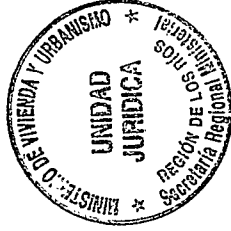
El numeral octavo de la cláusula séptima del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo, señala: "**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: (...) 8. La MUNICIPALIDAD no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y SERVIU, con consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente".

Del mismo modo, su cláusula décima primera, en lo que interesa, menciona: "**DÉCIMA PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD...".

NOVENO: Modificación de Convenio Transferencia, individualizado en la cláusula primera del presente anexo:

En atención a lo expuesto, teniendo a la vista el interés público involucrado; los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, entre otros, se procede a efectuar las siguientes modificaciones del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo de convenio, de la manera que se indica:

Incorpórese la cláusula vigésima al Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo, en el sentido que sigue: "**Redistribúyanse el monto total de \$15.100.000.- (quince millones cien mil pesos), que no serán utilizados por beneficiarios de los gastos de traslados transitorio del campamento "Línea**



INUTILIZADA

10
11
12
13
14
15



Férrea I", de la comuna de Panguipulli, para el pago de renta de 5 familias del referido Campamento, según el detalle siguiente:

N°	Nombres	Apellidos	RUT	DV	Meses Aprobados Para redistribuir	Mes desde el cual se hará uso	Monto Mensual	Monto período 2024	Monto período 2025	Monto Total Para Redistribuir
1	Marta Isabel	Moscoso Vásquez	12.746.025	6	6	jul-25	\$300.000	\$0	\$1.800.000	\$1.800.000
2	Javiera Andrea	Aqueveque Moscoso	20.494.438	5	10	feb-25	\$250.000	\$0	\$2.500.000	\$2.500.000
3	Raúl Emplis	Miranda Miranda	14.225.001	2	10	ene-25	\$300.000	\$0	\$3.000.000	\$3.000.000
4	Heriberto Enrique	Burgos Sagredo	9.554.239	5	15	oct-24	\$300.000	\$900.000	\$3.600.000	\$4.500.000
5	Danitza Andrea	Maldonado Urra	20.461.721	K	11	feb-25	\$300.000	\$0	\$3.300.000	\$3.300.000
Total								\$900.000	\$14.200.000	\$15.100.000

Teniendo a la vista que la MUNICIPALIDAD receptora de los recursos mantiene convenio de transferencia vigente, individualizado en la cláusula primera del presente anexo, pero aun así se generó deuda en el pago del beneficio, esta podrá pagar las rentas adeudadas con los recursos disponibles del convenio, según detalle antes mencionado, siempre y cuando sea a las familias beneficiarias asociadas al convenio. Lo expresado teniendo a la vista razones de continuidad en los Gastos de Traslados Transitorios, expresadas en cláusulas anteriores, como las consecuencias favorables que esto genera.

DÉCIMO: Alcance Modificación:

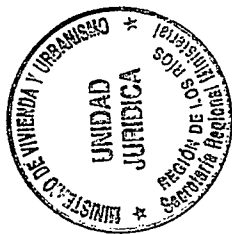
Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, de fecha 05 de mayo de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 367, de fecha 12 de junio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ad Referéndum y números de ejemplares:

El presente Anexo de Convenio se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.

La personería de don Cristian Arriagada Patiño para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, consta de Decreto de Nombramiento en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en trámite. Por su parte, la personería de don Rodrigo Valdivia Orias, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, de la Región de Los Ríos, consta en la Sentencia de



Iputilizada.

[Faint handwritten notes]

6
BAN. X.
1974
11/11/74



Utilizada